Con Vs. y con las partes de dos Sez.s Sobre Pescado la Ta
la Decision de dho Pleito la qual Firma en Blanco
por dho de los dhos Conbentos y el dho prompto adanta
y en el Cauildo inmediato del mayzes de dho del dho mes
de Junio Acordo Nuevamente Vs. Semandase a los dhos
Conbentos passe la Pma y otra Nota de Contado
sin admitir Firma Contendiendo el Decreto a las
demas Nuevas desta Ciud. Cuyo tenor
pidiendo Onsistencia permitta se Vsen nuestros
Ecclesiasticos derechos Conpetentes; y como
ablando Con lamo debida Judicial que se dezimos y Se
segundo y Vltimo Acuerdo se debe Conmendar por ser
en perjuicio del dcho Ecclesiastico quien pertenece
porque Vltando pendiente el dho Pleito en su jurisdicion
Tribunal (que es dela misma Calidad del q se trata
ta y introduzir) no puede Vs. hazer novedad tan gra
ue y Contra la posesion en q los Conu.s Con expe
cialidad los Antiguos de S. Isidoro y S. Leandro han
desde sus fundaciones. y sobre todo se contra biene a las
Bulas, Ponteficias y Reales Despachos en favor del
Estado Ecclesiastico, y Vltando abiertamente todo obedez
do obedecido por Vs. en esta Ciud. de esta Ciud. y no pasa
el dho. suspendra de Vso. sin dho. por Libre ni lo Apelado
de dho Vno Vltimo Cual pasado siendo las Nuevas
todos dignos Ecclesiasticos q en esta no ay duda
tienen los mismos fundamentos y razones de Antiguos
y Vltimos dela Ynmunidad q gozan por Concedido por
Vs. este Vltimo Cual pasado Como Dize que fue-
ron sus fundaciones y Vsos Vsos q en ellas se
Vsaron y Vsen Ynmunidad Como se lo a
Executado falo pasado teniendo Mis Vsos y en el
estado presente q pasan en Vso de Sauerse
Concedido la Real facultad para el empare de